En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA 03/2021

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES: SR. ALCALDE-PRESIDENTE: D. José Luis Villanueva Villanueva (GMS)

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. Cándido Barba Ruedas (GMS)

D. Pedro Morena Alañón (GMS)

Da. Araceli Valbuena Cofrade (GMS)

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Don Luis María Sánchez Ciudad (GMPP) (Telemática)

D. Donato Morena Alcaide (GMPP)

D. Juan Bautista Ciudad Rodríguez (GMPP)

D. Rocío Alcaide Pardo (GMPP)

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

D. Fulgencio Flox Rodríguez (GMC)

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Juan Carlos García Sánchez

En Aldea del Rey, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples, al carecer de espacio habilitado al efecto en la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don José Luis Villanueva Villanueva, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, y siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día remitido.

Comprobado por Secretaría-Intervención la existencia de cuórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente,

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validár la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 3d1f9b2229a8401da53772b94150471c001 Url de validación https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=02 Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



0/06/2021 | ALCALDE

José Luis Villanueva Villanueva

10/06/2021 SECRETARIO-INTERVENTOR

Juan Carlos García Sánchez Firma 1 de



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

tras unas palabras de bienvenida a los corporativos y al público presente, se declara abierta la Sesión.

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE MARZO DE 2021.

No siendo necesario proceder a su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros corporativos, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se formula una observación al borrador del acta anterior, al indicar un error tipográfico en la página 22, por reiteración.

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista no se formulan observaciones al borrador del acta anterior.

Por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos no se formulan observaciones al borrador del acta anterior.

Se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 30 de enero de 2021 y se acuerda aprobarlo por unanimidad de los corporativos presentes procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PARTE DISPOSITIVA:

2º.- (PL015/2021) PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EJERCICIO 2022.-

Por el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, se solicita propuesta de fiestas locales a celebrar en el ejercicio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Por la Alcaldía-Presidencia da cuenta de la propuesta de señalamiento de las fechas de Fiestas Locales para 2022, indicando que, de las consultas efectuadas a los colectivos pertinentes, serían el día 22 de abril de 2022 y el día 8 de septiembre de 2022.

Tras un breve debate entre los presentes, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, que conforman la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Establecer como Fiestas Locales para el ejercicio 2022 los siguientes días:

- 22 de abril de 2022.
- 8 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, a los efectos previstos en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de desarrollo.







3º.- (PL016/2021) APROBACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2021-2023.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la finalización de la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo de 2017-2020, por lo que procedería aprobar nuevo plan para el periodo 2021-2023, a fin de completar la presente legislatura.

Se da cuenta de la normativa en vigor al respecto, y la jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo sobre la obligatoriedad de tener aprobado dicho plan para poder formular convocatorias de subvenciones.

Tras un breve debate, el Pleno corporativo, por unanimidad con el voto favorable de los nueve miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo de 2021-2023, con el siguiente contenido literal:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL REY PARA EL PERÍODO 2021/2023.

Preámbulo.

Capítulo I: Disposiciones generales.

- Naturaleza jurídica
- Competencia
- Objetivos generales
- Ámbito temporal
- Principios básicos en materia de subvenciones

Capítulo II: Líneas de subvención.

- Objetivos específicos
- Efectos
- Plazos de consecución

Capítulo III: Procedimientos de concesión.

Capítulo IV: Seguimiento y control del Plan.

Disposiciones finales.

Preámbulo.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.







AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 2. Competencia.

Atendiendo al carácter plurianual del Plan Estratégico de Subvenciones, deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

Artículo 3. Objetivos generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública relacionada con el Ayuntamiento de Aldea del Rey y sus vecinos.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran las actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.







- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Artículo 4. Ámbito temporal.

La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento será para los ejercicios presupuestarios de 2021, 2022 y 2023.

Artículo 5. Ámbito subjetivo.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento en sus diversas concejalías.

Artículo 6. Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica, las normas municipales y sobre los siguientes principios básicos:

- 1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente pre vistos.
- 2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- 4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- 5) Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por las concejalías o departamentos.

Capítulo II: Líneas de subvención.

Artículo 7. Líneas estratégicas.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea estratégica 1: Acción Social.

Objetivo estratégico: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector de la localidad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema.

Objetivos específicos:

1.1. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.



Metadatos





- 1.2. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.
- 1.3. Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento.
- 1.4. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.
- 1.5. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.
- 1.6. Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 2: Cooperación al desarrollo.

Objetivo estratégico: Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

Objetivos específicos:

- 1.1. Contribuir a la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de los países y zonas más desfavorecidos o en vías de desarrollo.
- 1.2. Apoyar las iniciativas que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.
 - 1.3. Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.
- 1.4. Apoyar a las ONGs locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.
 - 1.5. Impulsar acciones de codesarrollo y comercio justo en la localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.







Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 3: Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.

Objetivo estratégico: Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Aldea del Rey; así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la localidad, facilitando la su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en ellas.

Objetivos específicos:

- 1.1. Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.
- 1.2. Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.
- 1.3. Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
- 1.4. Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 4: Fomento del deporte.

Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.

Objetivos específicos:

1.1. Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.



Url de validación

Metadatos



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico





- 1.2. Facilitar y fomentar la práctica del deporte en la localidad mediante convenios con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial o Mancomunidades o asociaciones a los que pertenezca este Ayuntamiento.
- 1.3. Promocionar la ciudad a través del apoyo a importantes clubes deportivos de la localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 5: Dinamización cultural y educativa.

Objetivo estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con los centros de divulgación científica y educativa de la localidad.

Objetivos específicos:

- 1.1. Apoyar y promocionar las artes musicales en todos sus géneros y manifestaciones.
 - 1.2. Apoyar y difundir las artes plásticas.
 - 1.3. Apoyar y difundir la literatura.
- 1.4. Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas en nuestra localidad.

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva y mediante la tramitación de los correspondientes convenios, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

- Línea estratégica 6: Fomento económico y social.

Objetivo estratégico: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía de Aldea del Rey.

Objetivos específicos:

1.1. Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística de la localidad.



Metadatos





- 1.2. Apoyar a la celebración fiestas patronales y otros actos festivos de la localidad.
- 1.3. Promocionar el comercio, el turismo, fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.
 - 1.4. Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la localidad.
- 1.5. Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, en especial, de los inmuebles o elementos históricos reconocidos oficialmente.

Plazo de ejecución: Anual.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Mediante la tramitación, en su caso, de convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto, así como a través de transferencias de capital.

Plan de actuación: Elaboración de los respectivos convenios.

Capítulo III: Procedimientos de concesión.

Artículo 8: Procedimientos de concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 3:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.







AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Contenido mínimo de las bases.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
 - f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
 - i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
 - j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- I) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
 - m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- ñ) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- o) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- p) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
 - r) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.







AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

s) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las bases de ejecución y en el presupuesto general de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del convenio en los casos en los que el Ayuntamiento no forme parte del Patronato u órgano rector de la entidad beneficiaria y aun formando parte de dicho patronato u órgano rector siempre que sea posible se formalizará un convenio regulador. Convenio, u otro tipo de resolución en los términos de la normativa de subvenciones.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañando la solicitud de una memoria de actividades y Presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: Se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario: Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:



Metadatos





- a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:
 - Antecedentes.
 - Objetivos.
 - Compromisos que se adquieren.
 - Razones que motivan la concesión de la subvención.
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

Artículo 9. Condiciones generales para la concesión de subvenciones.

- 1) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
- 2) El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.
- 3) El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en la importe del superávit reflejado.
- 4) La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.
- 5) El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 6) En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

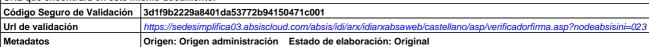
Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles.

En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal.



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.







De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos. Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados.

La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio o Concejalía correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesaria la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionarles deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. Reconocimiento de la obligación y pago.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las post-pagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

Artículo 12. Supuestos particulares.

Con carácter excepcional, las subvenciones a los grupos políticos municipales se justificarán en la forma y plazos establecidos por el órgano competente y conforme a la legislación vigente.

Se consideran, únicamente, subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Aldea del Rey para los años de vigencia el Plan, las que figuren en los sucesivos Presupuestos así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios.

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio).

Capítulo IV: Efectos, plazos para su consecución, costes previsibles y financiación.

Artículo 13. Efectos.

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.



Metadatos

Juan Carlos García Sánchez



Artículo 14. Plazos.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo 15. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 16. Recursos.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de la los propios presupuestos municipales.

Capítulo V: Seguimiento y control del Plan.

Artículo 17. Control de seguimiento.

Por la Alcaldía-Presidencia se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por las áreas concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 18. Control económico-financiero.

El cumplimiento del Plan Estratégico se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

Disposición final Primera.-

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada, así como el resto de datos requeridos por la normativa de aplicación.

Disposición final Segunda.- Para la elaboración del presente Plan se toma como referencia el resultado de la aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2017-2020, conforme su memoria justificativa de ejecución.



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.





SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico municipal y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

4º.- (PL017/2021) TOMA DE CONOCIMIENTO DE INFORME-RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.-

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concurrencia con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Publico Local, por el Secretario-Interventor se da cuenta del informe elaborado respecto al ejercicio de 2020 sobre el control interno efectuado respecto a lso resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas, procediendo a dar detalles de dicho informe.

Tras las explicaciones anteriores, el Pleno corporativo toma conocimiento de dicho informe.

5º.- (PL018/2021) APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DEL ÁREA DE SERVICIOS PARA AUTOCARAVANAS.-

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de propuesta remitida por los Servicios de Diputación Provincial a fin de que se proceda a la modificación puntual de la Ordenanza reguladora del Precio Público por uso del área de servicios para Autocaravanas, a fin de suspender su aplicación mientras el periodo de pruebas del sistema.

Se efectúa propuesta de modificación puntual para añadir a la ordenanza la siguiente Disposición Transitoria:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Lo establecido en el artículo 4º de la presente ordenanza referido a los precios públicos por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en el área municipal de servicios para autocaravanas de este Ayuntamiento, no será de aplicación durante los dos primeros meses de funcionamiento del área, contados a partir de la apertura de la misma."

Tras un breve debate, el Pleno corporativo, por unanimidad de los nueve corporativos que conforman el número legal de miembros del Pleno, con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el uso del Área de Servicios de Autocaravanas del Ayuntamiento de Aldea del Rey, con el siguiente texto normativo:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Lo establecido en el artículo 4º de la presente ordenanza referido a los precios públicos por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en el área municipal de servicios para autocaravanas de este Ayuntamiento, no será de aplicación

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



durante los dos primeros meses de funcionamiento del área, contados a partir de la apertura de la misma."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días naturales, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, y, sin perjuicio de las publicaciones que se puedan efectuar en otros medios de comunicación municipal.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6º.- (PL019/2021) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE LA CONCESIÓN DE INDULTOS A CONDENADOS POR EL "PROCES".-

Se procede a la lectura por el portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos de la moción presentada, ratificada la inclusión en el orden del día por razones de urgencia, con el siguiente detalle literal:

> "El denominado "juicio del procés", en el que se juzgaba las actuaciones de diversos políticos y cargos en el otoño de 2017 relativas al procedimiento de independencia impulsado en Cataluña, concluyó con la condena a antiguos cargos del Ejecutivo catalán y del Parlamento autonómico por delitos de sedición, unido en algunos casos a un delito de malversación.

> La reacción a esta sentencia condenatoria por parte del Gobierno de España a través del, por aquel entonces, Presidente del Gobierno en funciones, fue pedir "respeto" para esta resolución judicial, destacando la labor "independiente del Tribunal Supremo y su autonomía, transparencia, garantías y profesionalidad, así como el cumplimiento íntegro del contenido de la misma, instando al Gobierno catalán a no apartarse de la Ley y la Constitución". Se destacó igualmente el correcto funcionamiento del Poder Judicial, así como la necesidad de acatar la resolución, y se insistió en que "no procede en absoluto hablar de indultos".

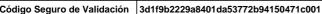
> Posteriormente, y al hilo de los sucesos anteriormente recogidos, en los debates celebrados de cara a las elecciones generales de finales de 2019, el candidato socialista propuso una reforma del Código Penal para que la convocatoria de un referéndum ilegal fuera considerada de nuevo delito.

> Sin embargo, y por contraste, el Ministro de Justicia manifestó recientemente la necesidad de "que se vea con naturalidad la decisión del Gobierno sobre los indultos a los condenados por el procés".

> Esta declaración, así como otras manifestaciones emanadas de los partidos que conforman el Gobierno de coalición, parecen indicar un cambio de criterio que puede resultar determinante en la decisión que finalmente se adopte en relación a estos indultos, con la finalidad de mantener y asegurar la mayoría en el Congreso de los Diputados, de la que forman parte partidos independentistas catalanes, así como encauzar la relación con el nuevo Gobierno catalán, de corte independentista y defensor de la vía unilateral.

ALCALDE José Luis Villanueva Villanueva SECRETARIO-INTERVENTOR 10/06/2021 Juan Carlos García Sánchez Firma 1 de

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Url de validación https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023 Metadatos







Los condenados, que pueden manifestarse en este procedimiento de concesión de indultos, han optado en su mayoría por no hacerlo; y el único que sí lo ha hecho no ha expresado ningún tipo de arrepentimiento ni reconocimiento del delito; antes bien, ha manifestado a través de redes sociales su reivindicación de los hechos y la intención de repetirlos.

La figura del indulto no es, pues, una medida para alcanzar fines políticos ni alterar el sentido de una resolución judicial; a ello se une el hecho que no existe por parte de los condenados ningún tipo de arrepentimiento o rechazo del hecho delictivo cometido.

El propio Tribunal Supremo, que sigue teniendo una causa abierta contra parte de los responsables del golpe aún sin juzgar, ha reiterado que es parte de la estrategia del golpe a la democracia esperar a la retirada del 155 y las medidas que aplique el Estado de Derecho para seguir con nuevos impulsos de ruptura. Esto implica un peligro objetivo contra el orden constitucional de nuestro país y una amenaza intolerable para los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Y muy especialmente para los de Cataluña, que ya sufrieron los desmanes arbitrarios e iliberales del Govern en 2017, y ahora ven que los culpables pueden eludir su condena sin ni siguiera un atisbo de arrepentimiento.

Su reiterado "lo volveremos a hacer" y el plan de Govern aprobado por los partidos que dirigen los condenados por el Tribunal Supremo en el que se prevé explícitamente forzar al Estado de Derecho a capitular ante el desafío separatista son un claro indicio de que esa estrategia de reiteración delictiva de la que ha venido advirtiendo el Tribunal Supremo. Todo ello, conlleva la inviabilidad democrática de indulto o beneficio alguno.

El presidente del Gobierno, respecto al tema de los indultos, ha declarado que "la Constitución recoge tanto el castigo como la concordia" aseverando que "Hay un tiempo para el castigo y un tiempo para la concordia" y ha recalcado que "tomará la decisión por la convivencia de los españoles" en "beneficio de la concordia" y que la decisión que tome "tendrá muy presente los valores constitucionales de la concordia, el diálogo, el entendimiento, el reencuentro y la superación de una crisis que desgarró a la sociedad catalana y española".

También ha hablado de que la "venganza" no es un valor constitucional. Pero, ¿es acaso venganza el cumplimiento de las sentencias judiciales?, ¿y puede considerarse diálogo cuando la única oferta hecha desde el independentismo ha sido continuar con sus pretensiones unilaterales, iliberales y amenazando con seguir violentando derechos fundamentales? La concordia es, por supuesto, importante, pero solo dentro del marco de derechos y libertades de la Constitución Española, propios de una democracia liberal y un Estado de Derecho, que debe mantenerse firme frente a los ataques de aquellos que pretenden destruirlo.

El pasado 26 de mayo, el Tribunal Supremo informó negativamente "sobre la concesión de cualquier forma de indulto (total o parcial), a los 12 condenados por delitos de sedición, malversación de caudales públicos y de desobediencia al no apreciar razones de justicia, equidad y utilidad pública que justificarían la



ALCALDE

0/06/2021

José Luis Villanueva Villanueva

SECRETARIO-INTERVENTOR

10/06/2021

Juan Carlos García Sánchez

Firma 1 de

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023







AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

concesión de la medida de gracia", considerando que "el indulto se presenta como una solución inaceptable para la anticipada extinción de la responsabilidad penal".

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Aldea del Rey (Ciudad Real), propone al Pleno de esta Corporación Municipal el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Aldea del Rey insta al Gobierno de España a defender y garantizar la igualdad de todos los españoles ante la ley y no conceder indultos a los políticos del "procés", condenados por el Tribunal Supremo por sedición y malversación de fondos públicos, que no han dado muestras de arrepentimiento y, además, han manifestado su intención de volver a llevar a cabo actuaciones contrarias a la legalidad, por cuyos delitos fueron juzgados y condenados el pasado octubre de 2019."

Finaliza su exposición, solicitando el apoyo del Pleno a su moción.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Luis María Sánchez Ciudad, el cual expone que una moción que su partido también ha presentado en diversas localidades, y está totalmente de acuerdo con la misma, pero añadiría que se cumpliera íntegramente las condenas, dado que pueden utilizarse otras vías para evitar dicho cumplimiento íntegro, pasando a detallas algunas consideraciones sobre dicho pormenor.

Se plantea un breve debate al respecto.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica que el informe del Tribunal Supremo no es vinculante al Gobierno por lo que la decisión será adoptada por dicho órgano.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se reitera que no se dan los requisitos establecidos para la concesión del indulto, sobre todo porque no hay arrepentimiento y los condenados han manifestado su intención de volver a cometer los mismos actos que motivaron su condena.

Por la Presidencia se indica que este asunto tiene trascendencia nacional y de ahí los debates que se producen al respecto.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Cándido Barba Ruedas, se manifiesta que la situación es la que es, y afirma que el apoyo mayoritario de la sociedad es claro, pero su grupo se abstendrá en la votación.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se reitera su petición de incluir la exigencia del cumplimiento íntegro de las penas.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica que dicho matiz va implícito en su moción, sin otras consideraciones.

Se plantea un debate entre los presentes.

Por el Sr. Presidente, don José Luis Villanueva Villanueva, se somete a votación la moción presentada, que es aprobada con el voto a favor del concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos y los votos a favor de los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular, procediendo a abstenerse los cuatro concejales del Grupo Municipal Popular, aprobado la moción que en su parte dispositiva establece:





El Ayuntamiento de Aldea del Rey insta al Gobierno de España a defender y garantizar la igualdad de todos los españoles ante la ley y no conceder indultos a los políticos del "procés", condenados por el Tribunal Supremo por sedición y malversación de fondos públicos, que no han dado muestras de arrepentimiento y, además, han manifestado su intención de volver a llevar a cabo actuaciones contrarias a la legalidad, por cuyos delitos fueron juzgados y condenados el pasado octubre de 2019."

PARTE DE CONTROL:

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE **GOBIERNO.-**

Por la Presidencia se cede la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular don Luis María Sánchez Ciudad, el cual pasa a exponer las siguientes cuestiones:

1.- En relación al sondeo que se está realizando en el campo de fútbol, solicita información al respecto, y agradece que se haya desbloqueado el asunto en la Comisaría de Aguas, ya que ya se planteó en la anterior legislature.

Por la Presidencia se dan detalles de las gestiones efectuadas y añade que pronto se contará con dicha instalación para disminuir el volumen de agua potable que se destina a dicha instalación deportiva.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se añade que es una iniciativa que viene de largo y ya hubo un intento fallido.

Se plantea un breve debate.

Por don Cándido Barba Ruedas se indica que se realizará una cata previa y que esta actuación se haya financiada por la Excma. Diputación Provincial dentro del Plan de Obras municipales.

2.- Solicita información sobre comunicación recibida del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava sobre informe relativo al trazado de la vía verde del Trenillo de Calzada.

Por la Presidencia se informa que está previsto una reunión con el concejal del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava que lleva el asunto, pero por diversos motivos se ha tenido que ir posponiendo, a fin de plantear una actuación conjunta con la propiedad de

Por don Cándido Barba Ruedas se añade que se propone la ejecución de un proyecto de señalización de la antigua vía del trenillo, al cual se podrán adherir los Ayuntamientos por los que transcurre dicha vía, aunque la iniciativa la ha tomado el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Por don Luis María Sánchez Ciudad indica las dificultades que pueden surgir dado que los terrenos no son públicos.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Presidencia cede la palabra a la portavoz suplente del Grupo Municipal Popular, que pasa a exponer diversos ruegos y preguntas, con lectura de su intervención, del cual se transcribe literalmente:



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validár la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.





ALCALDE

José Luis Villanueva Villanueva

10/06/2021 SECRETARIO-INTERVENTOR

Juan Carlos García Sánchez



"1º.- Permisos del COVID.

Le hemos solicitado la relación de personas a las que desde el Ayuntamiento se les autorizó para venir a Aldea en plena pandemia para según parece: cuidar a un familiar, arreglar un tejado, solucionar una rotura de agua, realizar tareas agrícolas, etc, etc.

Desde este grupo Municipal preguntamos al Sr. Alcalde cuando prometió cumplir y hacer cumplir las leyes ¿es que no iba con las sanitarias?

¿Acaso en el estado de alarma cuando comenzó (marzo de 2020) se dio algún salvoconducto como se han dado en los últimos meses?

Desde este grupo Municipal nos parece un despropósito y una discriminación haber dado esos salvoconductos porque muchísima gente por cumplir la ley no ha visto a sus familiares cercanos. Y usted los daba a su capricho. No creemos que esto sea serio.

Muchas quejas hemos recogido de paisanos que han protestado por esta situación.

2º.- ARREGLOS DE CAMINOS

Rogamos que parcheen en el Camino de la Fragua de Josito hasta el cruce con el Taller Zapata.

3º.- SIGUEN IGNORÁNDONOS

Nos siguen ignorando y ya van dos años desde que están en el poder. La última con el ViceConsejero de Cultura.

Pero claro me va a decir que era una reunión de trabajo.... Ya nos conocemos sus contestaciones.

Pero qué explicación me dan que vayan a inaugurar el dibujo de Carlos Alañón de D. Quijote en el Pilar y ni siquiera nos llamen. Esta vez no era grupo de trabajo. Solo estaban el Sr. Alcalde, el primer Teniente Alcalde y el Segundo Teniente Alcalde. Qué talante señores¡¡¡¡ Y media hora después nos veíamos a leer el Quijote en el Palacio. Para eso sí nos quieren para que colaboremos en actos culturales sí. Para los otros no. Pues nuestra actitud va a cambiar ya que la de ustedes no ha cambiado.

Pero conviene hacer un balance de la mitad de la legislatura que llevamos:

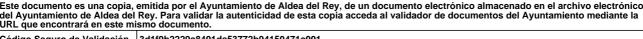
. Quitaron la fuente del Parque y se la llevaron al cementerio. La iban a ubicar en otro sitio que aún no han encontrado. (Se plantea un debate al respecto)

Por la Presidencia se procede a reconducir el desarrollo del Pleno, estableciendo que no se puede reiterar los ruegos cada sesión plenaria, que ralentiza el desarrollo normal.

Por don Cándido Barba Ruedas se indica que no se puede exigir que la actuación municipal sea la que diga el Partido Popular.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez indica que su grupo ya sufrió, en la anterior legislatura, que en las actuaciones protocolarias no se les invitará, pero que su grupo está por la labor de equilibrar las actuaciones entre los otros grupos con formas de actuar distintas, y da ejemplos de los cambios en las actitudes en esta legislatura.











Por don Luis María Sánchez Ciudad se añade que si no se puede invitar, por lo menos, deberían presentarse excusas.

Por don Cándido Barba Ruedas da ejemplos de reuniones y actuaciones mantenidas, y de las visitas institucionales recibidas.

Se plantea un acalorado debate entre los portavoces del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular.

Vuelve a ceder la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad, que procede a retomar la lectura de su exposición.

> ". No estaba entre sus prioridades la Vía del Trenillo y se gastaron los 24.000 de su expropiación en festejos. Y terminaron el acuerdo con ADIF. El Alcalde en los primeros plenos me contestaba que iban a tratar que ADIF se los regalara. Ahora han dejado que se sequen todos los árboles, pese a que usted dijo a este pleno delante de las cámaras que seguirían regándolos.

> Pero vemos con envidia que Argamasilla que iba por detrás de nosotros nos ha adelantado y ya disfrutan de esta vía mientras nosotros la hemos abandonado. Privando a los aldeanos de 12 km que podían ser del Municipio para uso y disfrute de todo el pueblo.

- .El Boletín informativo "Aldea Información" lleva dos años sin aparecer. No ha salido ni un solo número pese a confeccionar una nueva ordenanza de redes y medios de comunicación.
- .El IBI. Hicieron el único pleno extraordinario solicitado por la oposición en la legislatura anterior fue para pedirme que bajara el IBI al 0,50. Ahora llevan dos años y no han bajado ni una décima. Pero en la oposición reclamaban el 0,50. Está al 0,60 porque lo bajó el Grupo Municipal Popular.
- . Han eliminado los Bancos literarios que con tanto éxito se realizaron las dos primeras ediciones. Dedicadas a Valentín Villalón y Társilo Coello. (Nuevo debate al respecto)
- . Han eliminados los Salones de los Poemas ilustrados con Luis Molina y Valentín Villalón.
- . Se debe promocionar más el turismo. Nuestro Palacio y Castillo son ignorados y ni siquiera se contesta a las barbaridades que se dicen en los medios. En algunas ocasiones culpando al Ayuntamiento de cosas que no le son propias. Pero ni el Alcalde ni el Concejal de Cultura salen al paso de estas informaciones. Y así quedan mal ustedes, el Ayuntamiento y nuestro pueblo.
- . Y hemos elogiado lo que se ha hecho bien y los hemos felicitado por los Premios de Poesía de Valentín Villalón, por los planes de empleo, por el aparcamiento de las autocaravanas (aunque el convenio lo firmé yo en la anterior legislatura con el Presidente de la diputación) y ustedes lo han ejecutado como ha pasado igual con las 4 fases de luz que fueron solicitadas, autorizada y llegaron las subvenciones en mis tiempos de Alcaldía y las licitaron ustedes pero venía de dos subvenciones de la anterior legislatura; por las mejoras en algunas dependencias como la Residencia o la Escuela de la Música pero en las otras cosas no hay felicitaciones que valgan."

Por la Presidencia interrumpe la sesión para reconducir el desarrollo del Pleno.



Metadatos





Se plantea un intenso debate al respeto, de imposible reproducción por esta Secretaría, al hacerse manifestaciones simultáneas por los presentes.

Por la Presidencia se vuelve a ceder la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular, que sigue leyendo su comparecencia, con el siguiente detalle:

- . Seguimos con la limpieza del pueblo. Sr Alcalde deja mucho que desear. Se compró una barredora. Ni se le ve ni se le espera. ¿Dónde anda? La plaza está en muchas ocasiones sin barrer. La Carretera de Calzada sucia y la entrada de Puertollano salvaje, parece la selva. Las cercanías del cementerio con pajitos. Y la imagen se va deteriorando.
- . ¿Por qué están cerrados los Baños del Barranco? Se apostilla por la Presidencia que los Baños del Barranco se encuentran abiertos al público.
- . Quisiéramos saber quiénes son el grupo de individuos que la noche del 22 al 23 de mayo rompieron farolas, retrovisores de coches,...y qué medidas se han tomado contra ellos.
- . Arreglen los cables telefónicos entre farolas en la Carretera de Calzada. Foto.
- . Por cierto la población sigue descendiendo:

1 enero 2019......1657

1 enero de 2020...... 1631

1 de enero de 2021... 1598.

También por cierto alguna empresa se ha ido del pueblo,... Y yo no soy el Alcalde. Lo digo porque en la legislatura pasada a mí se me achacaba todos los males del pueblo: despoblación, marcha de empresas. Se nos ha ido la gasolinera. Y poco se ha hecho para que no fuera así.

- . Sobre el tema del agua que se recogía en el acta del pleno anterior y de la reunión con la Confederación es que se quedó con los agricultores en esta misma sala que la Confederación vendría aquí invitada por el Ayuntamiento para explicar a éstos los pormenores.
- . ¿Cuántas PYMES y Autónomos han pedido las subvenciones reintegrables?"

Por la Alcaldía-Presidencia, don José Luis Villanueva Villanueva, se procede a la lectura de la contestación al Portavoz el Grupo Municipal Popular:

"Antes de que le pueda contestar a su pregunta el portavoz del Grupo Socialista, quería decirle algo.

En primer lugar, me alegro que haga usted esta pregunta en PLENO para que así se pueda enterar todo el pueblo de esta cuestión.

Usted, que como yo es una persona creyente, no sé, si tiene entre las palabras de su vocabulario, LA PALABRA SOLIDARIDAD.

En nuestro Equipo de Gobierno si existe esa palabra. SOLIDARIDAD. Ayudar a las personas que lo necesitan...

Les voy a contar una pequeña historia a hilo de esto.

Al principio de establecerse el Estado de Alarma, cuando todavía no sabíamos muy bien la que se nos encima. Haya por el mes de Abril de 2020, un vecino de nuestro pueblo se quedó solo, viviendo en un sitio muy lejano de un pequeño pueblo del norte de España.







Su trabajo, el trabajo que él tenía, le permitía hacerlo mediante internet (teletrabajo). Y como digo, esta persona estaba viviendo en una casa alquilada, y viviendo solo.

Mientras, su familia residía aquí en Aldea. Y adema su madre estaba pasando por una enfermedad, al margen de la tristeza que tenía por no poder a su lado a su hijo.

Con nuestra pequeña ayuda, "ESE DOCUMENTO QUE LE EXPEDIMOS DESDE EL AYUNTAMIENTO", esta persona pudo desplazarse hasta nuestro pueblo, reunirse con su familia, estar con su madre, vivir en su casa, desarrollar desde ella su trabajo y con este pequeño gesto, como digo, con esa pequeña ayuda, nosotros conseguimos que su familia y él fuesen felices... FUIMOS CAPACES DE DEVOLER LA ALEGRIA.

A estas pequeñas cosas, es a lo que nosotros, este EQUIPO DE GOBIERNO, llamamos SOLIDARIDAD.

Sr. Secretario tome nota, que se le facilite al Portavoz del Grupo Popular, el documento que han confeccionado nuestros administrativos, a los cuales les agradezco el esfuerzo y el buen trabajo que han venido desarrollando durante todo este periodo de Pandemia.

Ellos son, los que en todo momento han atendido a nuestros vecinos, los han escuchado, han oído sus peticiones, sus necesidades y han confeccionado los documentos que necesitaban.

Por eso mi agradecimiento público y de todo el Equipo de Gobierno, por su excelente labor no solo administrativa sino también social."

Por don Luis María Sánchez Ciudad se indica que si tiene en consideración la palabra Solidaridad, y casos como los reseñados por la Alcaldía lo firmaría él también pero no todos los casos han sido de este tipo.

Cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista don Cándido Barba Ruedas, que pasa a efectuar unas precisiones al respecto con lectura de su exposición, transcribiéndose literalmente con el siguiente detalle:

"Sentimos vergüenza ajena, al leer el escrito que nos han dirigido para recabar datos sobre los documentos que hemos dado a algunos vecinos de nuestro pueblo para que pudiesen desplazarse hasta Aldea.

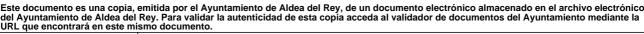
En primer lugar, creo que están ustedes intentando sacar algún tipo de rédito político, utilizando el sufrimiento que algunos vecinos han venido padeciendo con el tema de esta Pandemia.

Este Equipo de Gobierno solamente ha querido ayudar a aquellos vecinos que nos han solicitado eso, **AYUDA.** Siempre con la mejor fe y con el único propósito de socorrerles y servirles de ayuda.

Como todos sabemos, ha habido momentos en los que no podíamos ni desplazarnos entre municipios. Esto, suponía que algunos de nuestros vecinos no pudiesen acudir a su pueblo, para poder resolver problemas que se les planteaban. Porque la vida, aun a pesar de la Pandemia, continuaba como siempre.



Metadatos











Nosotros siempre hemos recogido en el escrito que les dábamos, como salvoconducto, el motivo de su desplazamiento, el motivo que ellos nos alegaban y que entendíamos era necesario, así como sus datos personales.

Ese motivo podía ser, cultivar sus tierras, acudir por que tenían algún tipo de obra pendiente en sus casas, acompañar a algún familiar al médico, desplazarse para realizar algún trabajo (autónomos) y alguna otra razón de carácter humanitario, etc...

Siempre, los administrativos de nuestro Ayuntamiento, que era en definitiva quienes hablaban con los vecinos, les interrogaban acerca de su necesidad de desplazamiento.

Cuando se acercaron las vacaciones de Semana Santa, y viendo que podían acudir vecinos sobre todo de la Comunidad de Madrid a nuestro pueblo, el Secretario y el Alcalde reunieron a los administrativos para informarles de que debíamos ser muy escrupulosos en la concesión de esos permisos de desplazamiento y que no los haríamos para disfrute de unas "vacaciones". Estábamos intentando con ello no caer en la trampa de que la gente se saltase la normativa vigente.

A los pocos días, el ALCALDE recibió una llamada telefónica del Portavoz del Partido Popular, comunicándole que estábamos danto muchos "salvoconductos" y que había mucha gente que le había referido que no habían podido desplazarse desde Madrid a Aldea, mientras otros estaban por los "bares" disfrutando, gracias a nuestros "permisos". Estos vecinos de Madrid, estaba muy disgustados con nuestro comportamiento.

A ustedes, les había llegado algún comentario de que algunos se ufanaban de tener un "salvoconducto" y haber podido venir a Aldea.

Y que también compañeros de su partido pedían su dimisión como Alcalde por haber firmado esos "salvoconductos".

Le rogaba en esa llamada, que no siguiésemos dando esos "permisos" a nadie. Ese mismo día, volvieron el Secretario y el Alcalde a reunirse otra vez con los administrativos del Ayuntamiento y les dijeron que desde ese momento no se harían más documentos como permisos a los vecinos, desplazamientos. Desde ese día ya no se volvieron hacer más "salvoconductos". Nosotros hemos estado por ayudar ante la tremenda tragedia que suponía esta crisis sanitaria, otros parecía que estaban para poner palos en las ruedas....

Desde el primer día que se decretó en España el Estado de Alarma, los Concejales de este Equipo de Gobierno, han estado preocupados por nuestro pueblo. Desde el principio, coordinando las acciones de desafección en colaboración con los Agricultores de nuestro pueblo (a los que les agradecemos de corazón su colaboración desinteresada), coordinando en aquellos primeros días la confección de mascarillas por parte de muchas mujeres de nuestro pueblo, ayudando a algunos vecinos a recibir medicamentos o alimentos...

Siempre hemos estado ahí. Y queremos también agradecer a todos aquellos que tanto han colaborado, durante este periodo con este Ayuntamiento, en todas estas labores que le digo.



Juan Carlos García Sánchez

Firma 1 de 2

ALCALDE

José Luis Villanueva Villanueva

10/06/2021 SECRETARIO-INTERVENTOR

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación 3d1f9b2229a8401da53772b94150471c001

Url de validación https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Decirles también que hemos estado siempre en contacto con los sanitarios de nuestro pueblo, y habrán podido comprobar ustedes que nuestro pueblo no **TIENE NINGUN CASO DE CONTAGIO** desde hace por lo menos **CINCO MESES**, por lo que no podrán atribuir a nuestros "salvoconductos" ningún tipo de "brote" o contagio masivo. Ahí están los datos objetivos.

Desde que no volvimos hacer más documentos para desplazamientos, desde ese mismo día, he recibido numerosas llamadas de vecinos que necesitaban nuestra ayuda...para poder desplazarse a nuestro pueblo... NO HA SIDO POSIBLE.

Con vergüenzas ajena como decía al principio, tenía que explicarles que nuestro Ayuntamiento, no podía ayudarles...por culpa de otra parte de ese Ayuntamiento que se negaba a que pudiésemos prestarles esa ayuda. ME CONSTA QUE ALGUNOS VECINOS NO LO HAN ENTENDIDO. NOSOTROS TAMPOCO."

Terminada la lectura de su exposición, añade que no se ha ocasionado riesgo ni contagios pero si se ha tenido conocimiento de diversas situaciones indeseadas.

Respecto a la actuación sobre caminos municipales, indica que la Excma. Diputación Provincial ha convocado una línea de subvención para actuaciones de mejora en caminos, y da detalles los caminos donde se ha previsto la actuación, que incluye el Camino de los Baños del Barranco.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez añade que está prevista la realización de una actividad deportiva con llegada a dichas instalaciones.

Por don Cándido Barba Ruedas da cuenta de la iniciativa de Geoparques, como una actuación ya consolidada a nivel provincial.

En relación a los bancos literarios, indica que no se eliminará dicha actividad, pero la pandemia ha obligado a suspender su desarrollo, que se retomará cuando las circunstancias lo permitan.

Sobre las polémicas suscitadas en las redes sociales sobre el Castillo, indica que no hay que seguirlas para no dar mayor repercusión a bulos o desinformaciones, y pasa a exponer, someramente, las circunstancias del asunto, indicando que en el Castillo hay otras prioridades de mantenimiento y gestión como el centro de transformación, el rosetón, la oficina, etc.

Sobre la limpieza viaria debe dar la razón a la exposición efectuada, pero da detalle de las circunstancias existentes, como falta de personal y la avería de la barredora, todo ello ha motivado la contratación urgente de una operaria para dichas actuaciones de limpieza.

Sobre los cables indicados, se toma conocimiento y se actuará a la mayor brevedad.

En relación con las incidencias en la telefonía móvil, añade que, a iniciativa de don Fulgencio Flox Rodríguez, se ha iniciado una campaña para presentar reclamaciones a las



Metadatos

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.



Url de validación https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023







AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

compañías afectadas, aunque a la fecha de hoy parece ser que se han resuelto los problemas.

Aprovecha para manifestar el agradecimiento a don Inocente Sánchez Ciudad dado que, gracias a sus gestiones, se ha logrado solucionar dichas incidencias, dando detalle de lo actuado al respecto.

Por la Alcaldía-Presidencia se hace extensivo el agradecimiento a los agentes de la Policía Local de la localidad, por su colaboración al respecto.

La actividad municipal ha sido amplia pero la situación de pandemia ha impedido los actos de inauguración, aunque si aporta datos sobre diferentes actuaciones llevadas a cabo por este equipo de gobierno, y destaca que por la Diputación Provincial se han aportado la cantidad de 1.407.679,81 euros, además de los aportados por la Junta de Comunidades.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica que la desgracia de la pandemia ha obligado al equipo de gobierno a cambiar la planificación prevista al inicio de la legislatura, que será retomada cuando pase esta situación, aunque se han seguido haciendo actuaciones de interés municipal a pesar de las limitaciones surgidas. Y considera que las empresas se han visto muy afectadas por la pandemia y añade que algunas situaciones se podrán convertir en endémicas en el futuro, ya que la gente se ha retraído en sus salidas y en el consumo y eso puede afectar en el futuro.

A pesar de ello, se está preparando una programación cultural y deportiva muy atractiva para fomentar la participación sin olvidar la prevención.

Se plantea un breve debate entre los presentes.

Retoma la palabra don Fulgencio Flox Rodríguez indicando que el sector empresarial estaba abandonado y se han efectuado diversas actuaciones en colaboración con dicho sector y pasa a detallar algunas de ellas.

Así mismo, detalla algunas actuaciones pendientes que se tienen que estudiar y que implicarían actuaciones municipales en materia tributaria en base a los datos de recaudación efectiva.

Por otro lado informa de la existencia del interés de una empresa sobre una previsible actuación de creación de huerto solar en este término municipal.

Añade que se ha constituido un equipo técnico para la gestión del procedimiento del Hermanamiento con la localidad francesa de Clapiers.

Sobre la pregunta sobre la reducción del IBI indica que no es un asunto olvidado y se planteará un estudio detallado de las posibilidades, pero que dicho tema está en el acuerdo de gobierno de la legislatura y se afrontará.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se indica que esa petición se reiteró con insistencia en la legislatura anterior por los grupos de la oposición.

https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=02



Url de validación

Metadatos





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por don Fulgencio Flox Rodríguez indica que en respuesta a la pregunta formulada, se ha tramitado, concedido y abonado una ayuda reintegrable en la línea de financiación de Covid, y se está tramitando una solicitud dentro de la ayuda para emprendedores.

Por don Cándido Barba Ruedas se indica que la pérdida de población es general en el mundo rural de lo cual no es responsable el Ayuntamiento.

Don Luis María Sánchez Ciudad indica que su comentario ha sido en general, y con cierto tono irónico dado que esa responsabilidad si se le achacaba al anterior equipo de gobierno.

Don Cándido Barba Ruedas retoma la palabra para indicar que actualmente el apoyo y las ayudas y asesoramiento al sector empresarial es más grande que nunca.

Don Luis María Sánchez Ciudad indica que esas actuaciones han contado con el respaldo y apoyo de todos los grupos municipales.

La Presidencia cede la palabra a don Pedro Morena Alañón que da detalles del plan de caminos previsto en colaboración con la Diputación Provincial, indicando que los caminos donde se pretende actuar son Camino de los Baños del Barranco, Camino del Arroyo y Camino Corral Moreno.

Por don Cándido Barba Ruedas se insiste que, en relación con las polémicas surgidas en las redes sociales sobre el Castillo, no se han formalizado por escrito ante el Ayuntamiento y añade que las iniciativas en relación al Castillo deben ir dirigidas para poder poner en valor dicho monumento, acometiendo las actuaciones urgentes pendientes.

Por otra parte, indica que en relación a la devolución de subvención del Palacio, tras las alegaciones presentadas y estimadas, se ha quedado en la cantidad aproximada de 156.000,00 euros por unidades de obra ejecutadas no incluidas en el proyecto inicial.

Por doña Rocío Alcaide Pardo se indica que debería hacerse una bolsa de empleo de operario de limpieza y servicios múltiples para evitar las contrataciones laborales sin bolsa.

Se contesta que se están elaborando las bases reguladoras de dicha bolsa, y se produce un debate al respecto.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se informa que se están redactando las bases de los porteros y socorristas de la Piscina, y da detalle de algunos criterios para valorar a fin de dar una mayor posibilidad a la gente joven.

Por don Cándido Barba Ruedas se informa de que el próximo día 8 de junio se procederá a la inauguración del Programa de recualificación profesional, habiéndose finalizado el proceso selectivo del personal y los participantes, dando detalles de su contenido y finalidad.

Por otro lado, don Fulgencio Flox Rodríguez añade que la pandemia ha trastocado los ritmos del equipo de gobierno y pone de ejemplo el Servicio de Estancias Diurnas que se ha visto ralentizado por estar cerrados.







Don Cándido Barba Ruedas añade que se están ultimando los trámites para conseguir su apertura en breve.

Por la Presidencia se pregunta si existe alguna cuestión más a tratar, y considerando finalizado el desarrollo del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las doce horas y veintiséis minutos, expresando sus disculpas por algunos momentos bruscos del debate, y agradeciendo la participación de los corporativos sesión y agradecer el talante de las intervenciones.

Vº Bº La Alcaldía-Presidencia José Luis Villanueva Villanueva

El Secretario-Interventor,

Juan Carlos García Sánchez.

10/06/2021 ALCALDE José Luis Villanueva Villanueva 10/06/2021 SECRETARIO-INTERVENTOR Juan Carlos García Sánchez



